**CONTRATO ENTRE……..**

**Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM)**

**En Madrid, a .... de .... de 20....**

**R E U N I D O S:**

 De una parte, D. .................., Director de ............... (*Empresa*) con DNI nº……........ y domicilio en ............................. CIF ............ en virtud de escritura de poder notarial otorgada el día ...................... por ……............. (*se debe aportar copia del poder notarial*).

 De otra parte, **Dña. Lucía de Juan Ferré**, con D.N.I. nº 53000388Q, Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad Complutense de Madrid, nombrada por Decreto Rectoral 31/2023, de 28 de junio, y en virtud de lo que establece el Artículo 66.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 71, de 24 de marzo), y de las competencias que le han sido delegadas por Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM nº 162, de 10 de julio), con CIF Q-2818014-I y con domicilio en Avenida de Séneca número 2, 28040 Madrid

.

#### E X P O N E N:

**1º.-** Que la (Empresa), está interesada en la realización de una investigación sobre ***"............"*** por parte del Equipo Investigador que dirige el Profesor D. ........ del Departamento de ........... de la Facultad de ................... de la UCM.

**2º.-** Que el Equipo Investigador antes mencionado, está dispuesto a realizar a favor de (Empresa) la Investigación en la que esta, está interesada.

 En su virtud, ambas partes reconociéndose plena capacidad desean celebrar el presente contrato previsto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que regula la compatibilidad de los Profesores Universitarios con trabajos y proyectos de carácter científico, y en los artículos 175, 176, 177 y 178 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de Marzo, del Consejo de Gobierno.

**A C U E R D A N:**

**PRIMERO.- OBLIGACIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR.**

 El Equipo Investigador, en los términos que se expresan en el presente contrato, se obliga a realizar para (Empresa) una investigación sobre ***".............................."***.

**SEGUNDO.- DEFINICIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

*Incluir una breve definición de la investigación, en la memoria técnica, a la que se hará referencia en este texto, debe explicarse con algo más de detalle la investigación a realizar.*

**TERCERO.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

 La duración prevista para el desarrollo del proyecto es de .......... a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución, hasta un máximo de 3 años.

**CUARTO.- RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.**

 El responsable del trabajo por parte de la UCM, será D......................., que tendrá como interlocutor válido por parte de la Empresa, a D............................. El Equipo Investigador emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

**QUINTO.- OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA EMPRESA.**

 (Empresa) se obliga a pagar por la investigación contratada la cantidad de ........................................................ euros, más IVA. El abono de esta cantidad se realizará mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

-

-

*Quitar o añadir tantas líneas como sean necesarias. Establecer las formas de los pagos, asociando los mismos a fechas y/o a la consecución de hitos en la investigación realizada*.

 Y se abonará en:

Entidad: CAIXABANK

Número de cuenta: ES66-2100-7770-5813-0000-2657

BIC: CAIXESBBXXX

Dirección: Calle Basílica nº 19, 28020 Madrid.

Nombre de la cuenta: Tesorería UCM Recaudatoria. Servicio de Investigación.

**SEXTO.- OBLIGACIÓN DE SECRETO.**

 Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Esta cláusula permanecerá en vigor durante un plazo de 5 años a partir de la entrada en vigor del contrato

**SÉPTIMO.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL CONTRATO.**

 Se pacta expresamente que los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de la obra resultante, patentes de invención, know-how y tecnología, en general, que se desarrollen durante la ejecución del proyecto pertenecerán un 90 % a la empresa y un 10 % a la UCM como titulares de los mismos.

 La Empresa podrá conceder licencias de explotación para terceros y de cuya cesión dará cuenta a la UCM.

 De conformidad con lo previsto en el artículo 176.5 de los Estatutos de la UCM, del 100 % de los retornos a que tuviera derecho la Universidad como consecuencia de la explotación de patentes y marcas por la empresa o por los posibles Licenciatarios, la Universidad devengará el 50 % y los investigadores el otro 50 %, salvo que, concurriendo circunstancias excepcionales, el Consejo Social establezca una distribución diferente.

 En el caso de la explotación de los resultados por (Empresa) y/o sus licenciatarios, (Empresa) asumirá todas las responsabilidades a que hubiere lugar por uso o garantías dadas a sus clientes. En este caso, la UCM no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es ajena a los litigios sobre patentes y a los derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación, si bien sus investigadores deberán dar el debido soporte técnico para la defensa de las mismas.

 La (Empresa) se responsabiliza de defender los derechos de propiedad intelectual de la UCM frente a terceros.

**OCTAVO.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

 Cuando una de las dos partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. Las partes deberán prestar especial atención a la posible pérdida de la "novedad" para la patentabilidad de los resultados.

**NOVENO.- DERECHO MORAL DE LOS INVESTIGADORES.**

 Tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente contrato.

**DÉCIMO. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

El presente contrato no constituye una exención de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, tal como se establece en el art. 7.3 del Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo con el art. 60 de LOSU, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM, de 27 de diciembre de 2015.

**UNDÉCIMO.- AUTORIZACIÓN DE LA UCM.**

 La eficacia del presente contrato queda supeditada a la obtención de la autorización prevista en la normativa para contratar con entidades públicas y privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, que desarrolla el artículo 60 de la LOSU.

**DUODÉCIMO.- COMPONENTES DEL EQUIPO INVESTIGADOR.**

D........................, ...................... (categoría),

Departamento/Grupo, ....................... Facultad ...................
D. ......................., ...................... (categoría),
Departamento/Grupo, ....................... Facultad ...................

**DECIMOTERCERO.- OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN.**

 (Empresa) y el Equipo Investigador del Departamento de .............. de la Facultad de ............. de la UCM, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la investigación pueda ser realizada con éxito.

**DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

 Las partes firmantes de este contrato y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

 Cada una de las partes ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato. En todo caso, se obligan a comunicar a la otra, si fuera necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

 En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

 Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

 Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

 Si una de las partes quisiera destinar los datos recibidos a fines distintos de los contemplados en el presente contrato, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14.4 del RGPD y recabar previamente el correspondiente consentimiento de los afectados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del contrato. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna a la parte incumplidora.

**Información a los firmantes:**

 Los datos de contacto de los firmantes del presente contrato y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que son responsables cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del contrato, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente contrato.

Para la gestión del contrato, los datos serán comunicados a la Fundación General de la UCM (FGUCM) y (*en caso de que el contrato sea gestionado económicamente por el centro deberá eliminarse toda la parte sombreada en amarillo*) a aquellos servicios de la propia Universidad que así lo requieran. Exceptuando esta comunicación, los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente contrato o de obligaciones legales.

 Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

 En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, u otros derechos relativos a la protección de datos, comunicará inmediatamente a la otra entidad dicho ejercicio, a fin de que ~~e~~ste pueda, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

 Tales datos se tratarán mientras se mantenga en vigor el presente contrato y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

**DECIMOQUINTO.- FUERO.**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid.

**DECIMOSEXTO.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.**

 La justificación económica del contrato se extenderá hasta 12 meses después de la fecha de recepción por parte de la FGUCM de la notificación del último pago por parte de la empresa.

 Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado o en un único documento si se tratara de firma electrónica, y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

|  |  |
| --- | --- |
|  **POR LA EMPRESA** **Fdo.: …………………………….** |  **POR LA UCM** **Fdo.: …………………………** |

##### CONFORME INVESTIGADOR PRINCIPAL UCM

**Fdo.:……………………………….**